

RESOLUCIÓN N° 529 MAGAP

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

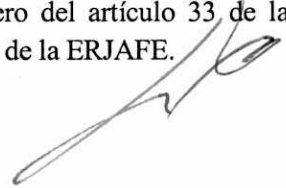
Que mediante Resolución No. 481, de 29 de septiembre de 2010, el Dr. Ramón Leonardo Espinel Martínez, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca “MAGAP, autoriza el inicio del procedimiento de contratación directa de consultoría y aprueba los pliegos, invitando directamente al consultor JAVIER MAURICIO JIMÉNEZ CARRERA a que presente su oferta para “ELABORACIÓN DE UN PLAN DE NEGOCIOS PARA EL DESARROLLO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CUY EN EL CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI”;

Que con fecha 04 de octubre de 2010, a las 17H30, se publica en el Portal compras públicas la invitación al consultor JAVIER MAURICIO JIMÉNEZ CARRERA y los pliegos del proceso No. CDC – MAGAP – 24 – 2010, cuyo objeto es “ELABORACIÓN DE UN PLAN DE NEGOCIOS PARA EL DESARROLLO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CUY EN EL CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI”;

Que mediante Acta de Calificación de 11 de octubre de 2010, el señor Delegado de la Máxima Autoridad, economista José Alfredo Ordeñana, designado para este proceso, indica que el Consultor JAVIER MAURICIO JIMÉNEZ CARRERA, presentó su oferta en forma física en el plazo establecido, pero no ha presentado los formularios N°1 y 2 en forma electrónica, pues no registra la misma en el portal de Compras Públicas, www.compraspublicas.com.ec, razón por la cual recomienda a la Máxima Autoridad la declaratoria de desierto del proceso;

Que el numeral primero del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice textualmente lo siguiente: “*Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: 1. Por no haberse presentado oferta alguna*”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral primero del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 17 de la ERJAFE.



RESUELVE:

Art. 1.- Declarar Desierto al procedimiento de contratación No. CDC – MAGAP – 24 – 2010, para la “ELABORACIÓN DE UN PLAN DE NEGOCIOS PARA EL DESARROLLO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CUY, EN EL CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI”; por no haberse presentado la oferta electrónica en el portal de Compras Públicas.

Art. 2.- Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica la devolución del expediente a el Programa Nacional de Negocios Rurales Inclusivos PRONERI, para que seleccione un nuevo Consultor calificado en el RUP, el cual deberá ser aprobado por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

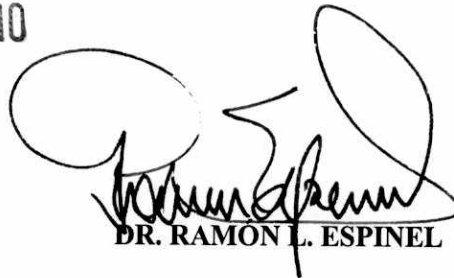
Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica, a través de la Dirección de Contratación y Asuntos Administrativos, publique en el Portal de Compras Públicas, la presente Resolución de Declaratoria de Desierto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

15 OCT 2010

Quito, a



DR. RAMON L. ESPINEL

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

